



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”

En Angol, a 03 de marzo de 2025 comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”** personalidad jurídica sin fines de lucro, representada por doña **MERY BENAVIDES SAN MARTÍN** en su calidad de Presidenta, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N°751 población Javiera Carrera, que tiene una superficie total de 588 m² y que se encuentra inscrito a fojas bajo el número 549 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Angol del año 2016.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 08 de fecha 27 de febrero de 2025, la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”**, por quien acepta doña **MERY BENAVIDES SAN MARTÍN** en su calidad de Presidenta de la organización, el inmueble, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 AÑOS** y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y dictación del respectivo decreto alcaldicio, siendo requisito esencial para la vigencia de éste, que la **JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”** mantenga vigente su personalidad jurídica, en caso contrario, dará derecho al municipio para poner término al contrato de comodato objeto del presente instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

termino dando aviso por escrito a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación, en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas



CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos. -



QUINTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a terceros de forma gratuita (personas jurídicas sin fines de lucro), siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

SÉPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”** cuenta con personalidad jurídica inscrita con el N°163836, según consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del municipio y 1 en poder de la **JUNTA DE VECINOS N°7 “JAVIERA CARRERA”**.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la misma entidad. La personería del presidente doña **MERY BENAVIDES SAN MARTÍN**, emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 03 de marzo de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR.*


MERY BENAVIDES SAN MARTÍN
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°7
JAVIERA CARRERA


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL